



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Bogotá D. C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

EXP. Ejecutivo No. 2020-0686

Al examinar el pagaré allegado con la demanda como título base de recaudo, se advierte que no cumple el requisito del numeral 4º del art. 709 del C.Co., por cuanto en el mismo no se indicó la forma de vencimiento, habida cuenta que, aunque en la demanda se alude a una fecha determinada para el pago de las cuotas, nada de ello consta en el instrumento.

Además, aunque el artículo 622 del C. de Co., autoriza la firma de instrumentos dejando espacios en blanco, estos deben completarse por el tenedor, previo a promover la acción cambiaria y en este caso el pagaré no fue diligenciado en su integridad, luego no estamos frente a una obligación exigible como lo exige el art. 422 del C.G.P. En consecuencia, se,

RESUELVE

NEGAR el mandamiento de pago solicitado.

Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

LM

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 22 DE ENERO DE 2021

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

Firmado Por:

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**30bd0c2f79a6bdb58d0a4bc4b72fc61b56e0e1ab5b1fbe5ff75fbaaec
5d89c3a**

Documento generado en 21/01/2021 04:10:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>